

Núm. 2164

Mártes 29

AÑO CATORCE.

de diciembre.



1846.

Boletin Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 496.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.=Circular.=*El Sr. coronel primer jefe de la brigada fija de artillería en estas islas me ha pasado con fecha 22 del actual el oficio que dice así:*

Habiéndome comunicado el Escmo. Sr. Subinspector de mi arma lo que dice la relacion adjunta, deseo merecer de V.S. si en ello no tiene inconveniente prevenga se haga saber en el Boletin oficial de esta provincia con la advertencia de que las familias de los relacionados que se consideren con derecho pueden acudir en derecho ó por medio de apoderado al Escmo. Sr. Director general del cuerpo donde acreditándolo le serán entregadas las cantidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial juntamente con la relacion que en el preinserto oficio se menciona, para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á percibir las cantidades que en ella se espresan. Palma 24 de diciembre de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

ARTILLERIA SUBINSPECCION DEL PRIMER DEPARTAMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Relacion de las cantidades que se hallan depositadas en esta Direccion general correspondientes á los alcances con que fallecieron intestados en el departamento de la Habana los individuos que á continuacion se espresan.

Martin Goñi artillero, hijo de Juan y Prudencia Goñi, natural de Pamplona en Navarra, falleció dia 5 de julio de 1844: alcanza 11 pesos, 1 rs. y 29 mrs.

Pedro Blanco artillero, hijo de Ventura y Francisca Arzua, natural de Agudelo en Pontevedra (Galicia), falleció dia 5 de agosto de 1844: alcanza 15 pesos, 6 rs. 27 mrs.

Nicolas Peroso artillero, hijo de (incógnito) y de Ines Peroso, natural de Coro en Venezuela, falleció dia 17 de febrero de 1845: alcanza 65 pesos, 6 rs. 16 mrs.

Francisco Fernandez artillero, hijo de José y de Antonia Suarez, natural de Granada en Lugo (Galicia), falleció dia 21 de agosto de 1845: alcanza 30 pesos, 3 rs. 30 mrs.

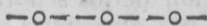
Jacinto Viejo artillero, hijo de José y Teresa Diaz, natural de Villanueva en Asturias, falleció dia 2 de febrero de 1845: alcanza 9 pesos, 20 mrs.

Madrid 6 de diciembre de 1846.=Aspiroz.=Es copia Vereterra.=Es copia.=El primer gete, Henares.

(Número 497.)

*Seccion de fomento.=Circular.=*Para que la Junta de comercio de Mallorca pueda formar la matrícula general de comerciantes al por mayor y por menor residentes en los pueblos de la isla, al tenor de lo mandado en la Real orden de 16 de marzo de este año, inserta en el Boletin oficial número 2051, se hace necesario que los ayuntamientos estiendan y remitan á este gobierno político, lista nominal de todos los individuos que en cada pueblo se dedican al comercio, con espresion de si lo hacen por mayor ó por menor con arreglo al código mercantil vigente.

En su consecuencia los ayuntamientos formarán la expresada lista, que me remitirán sin falta alguna antes del día 10 de enero próximo. Palma 28 de diciembre de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.



HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD DE MALLORCA.

Condiciones bajo las cuales se dará en arrendamiento la casa teatro propia de dicho Hospital.

1ª El empresario deberá pagar en la depositaria del establecimiento, por tercias anticipadas, la anuamerced por que le sea adjudicado dicho teatro, esto es; la 1ª tertia en el acto de estipularse la escritura, la 2ª en 1º de agosto y la 3ª en 1º de diciembre siguientes, y sucesivamente en iguales días, si se ajustase el arriendo por dos ó mas años, con la sola diferencia que en los siguientes años deberá satisfacerse la 1ª tertia cada día 1º de abril.

2ª El Hospital se reserva la habitacion que ocupa el custos, como tambien el palco núm. 1º y el cuarto inmediato á este; el palco de la presidencia; el del núm. 30 por ser propiedad particular; y el del escelentísimo Sr. Capitan general, conforme está mandado por Real orden. Ademas hará el empresario quedar cada dia de funcion un palco de orden para el Sr. Gefe político y otro para el Sr. Regente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de julio de 1838.

3ª Tambien se reserva la Comision del establecimiento las pocas lunetas que aun quedan vitalicias, pero la empresa podrá disponer de las que vacaren durante la misma. Quedan asimismo reservadas como siempre las lunetas del celador y ayudante de servicio. Igualmente se reserva la Comision, para el caso que la autoridad juzgue conveniente mandar piquete al Teatro con uno ó mas oficiales, de determinar las lunetas que acaso se necesiten para aquellos, de las que no estén abonadas; las dos lunetas que hay destinadas para los facultativos del Hospital y la del núm. 9 de la primera fila del anfiteatro.

4ª Será obligacion del empresario dar entrada personal franca á los

señores protectores del Hospital, al depositario de los fondos y á dos dependientes del establecimiento sin que pueda impedir la entrada á los protectores en el Teatro en cualquier hora y ocasion que lo intenten sea en el caso de ensayos, pruebas y demas que ocurra.

5^a. Igualmente deberá dar la empresa á favor del Hospital dos beneficios uno en la temporada de verano y otro en la de invierno debiendo ser ambos á la eleccion de los señores protectores y del modo y en los dias que acordaren, y siendo de dos ó mas años la empresa y diere óperas en alguna temporada, el empresario tendrá obligacion de manifestar á los ante-dichos protectores las óperas que quiera dar ántes de principiár la temporada, á fin de que puedan los mismos escoger las que gusten para los dos beneficios del Hospital. Este recibirá íntegro el producto de la bandeja, y el empresario el de las localidades de cada beneficio que vendiere hasta la una del propio dia en que hayan de verificarse, y pasada dicha hora deberá el empresario entregar las llaves de los palcos no despachados, incluidas las lunetas, á disposicion del comisionado del Hospital.

6^a. Deberá afianzar idoneamente el empresario este contrato á satisfaccion de los infrascritos dentro del tercero dia despues de celebrado el ajuste.

7^a. El lunes de la cuarta semana de la próxima cuaresma empezará la comision á hacer entrega á la empresa del Teatro, por medio de inventario que quedará firmado irremisiblemente el sábado de Ramos ó ántes si fuere posible.

8^a. Será obligacion del empresario mantener toda la casa y coliseo limpio y bien barrido y sin polvo, las lunetas con sus almohadones y no le será permitido romper ni descoser telon ni bastidor alguno, ni otra cosa del edificio por ningun pretesto, á no ser con intervencion y beneplácito de los señores protectores, bajo la pena de daños y perjuicios, y toda vez que dichos señores adviertan en estos puntos falta notable, podrán imponer á la empresa la multa de veinte reales, que deberán satisfacerse desde luego en la depositaria del Hospital, sin perjuicio de la reposicion de la cosa y de la indemnizacion de perjuicios á que haya lugar.

9^a. Deberá costear la empresa todo lo que necesite para las funciones que intente dar, y las piezas de papel y carton que se hagan, quedarán á beneficio del establecimiento.

10. Así mismo deberá costear el empresario y cuidar del alumbrado del palco de la presidencia del modo acostumbrado.

11. Esta contrata perderá toda su fuerza siempre que se hubiere de cerrar el teatro por caso fortuito como muerte de príncipe ó princesa,

incendio, epidemia, fuerza mayor, ó que el Gobierno lo mandase cerrar, en cuyo caso el Hospital reintegrará el prorrateo.

12. No podrán darse en el teatro otras funciones que de óperas ó comedias que no sea con el beneplácito é intevencion de los señores protectores, y si se precisa á los abonados responder del abono todo el año, las entradas que se den á estos, deberán servir indistintamente en cualquier mes.

13. El empresario en el programa que dé al público fijará el número de funciones que en el año cómico quiera dar, y no podrá esceder de ellas que no sea con el permiso de los protectores del establecimiento. Tampoco podrá dar funciones en el Teatro en el rigor del calor, y este tiempo se entenderá desde el quince de julio hasta principio de setiembre.

14. Deberá igualmente el empresario obtener la correspondiente licencia de la autoridad política de esta provincia y sejetarse á las bases que la misma establezca al efecto, las que estarán de manifiesto en su secretaría.

15. Será de cargo del empresario el satisfacer el salario de escritura, idem de fianza, inventario incluso copias por ambas partes, el derecho de un cuarto del uno por ciento de hipotecas, y el de registrar la escritura en dicha oficina, como tambien la contribuciou impuesta por el gobierno á esta clase de empresas; entendiéndose por lo mismo que el Hospital no deberá satisfacer ningun derecho ni gasto por razon de esta contrata.

16 y última. Se admitirán proposiciones cerradas hasta el dia cuatro del mes de enero próximo, en cuyo dia á las cuatro de la tarde en la secretaría del establecimiento se abrirán á presencia de los licitadores que gusten asistir, adjudicándose al que ofrezca mayores garantías y mas cantidad anual, si la mejor licitacion es admisible á juicio de los infrascritos protectores. Palma 26 de diciembre de 1846.—Juan Massanet.—Felipe Puigdorfila.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Y DE RENTAS ESTANCADAS.

Se avisa à los sugetos que tengan géneros, frutos y efectos procedente del continente y de producciones de esta provincia constituidos en depósito doméstico para que en los tres primeros dias del mes de enero próximo, presenten en esta Administracion relaciones de las existencias que les resulten el dia 31 del actual, con el objeto de girar la visita prevenida por la Instruccion del derecho de puertas vigente, en la inteligencia de que al que deje de llenar esta formalidad se le exigirán los derechos de las partidas que conste tenia existentes segun los libros de alta y baja por deberlas considerar consumidas con tal omision. Palma 28 de diciembre de 1846. — José Luis Perelló.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de noviembre del año de 1846.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera.	6	6	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	”	”
Garbanzos, idem	6	6	”
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan	1	2	1
Vino, cuartin	1	6	”
Aguardiente, idem.	3	”	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	6	”
Tocino, idem	”	6	”
Trigo candeal, cuartera.	6	”	”

Habas, idem.	6	6	”
Habichuelas, idem.	6	10	”
Guijas, idem.	5	8	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	14	”
Algarrobas, idem	1	4	”
Almendron, idem.	12	15	”
Queso, idem.	18	10	”
Lana, idem.	”	”	”

Inca 30 de noviembre de 1846.--El alcalde, Miguel Reura.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1.^a quincena del mes diciembre.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	6	”	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	12	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba.	1	1	8
Aceite, cuartan.	1	1	”
Vino, quarter	1	10	”
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem.	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal y xexa, cuartera.	”	”	”
Habas, idem.	5	2	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem.	5	2	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	18	”
Lana, idem.	”	”	”
Almendron idem.	”	”	”
Queso, idem.	”	”	”

Iviza 16 de diciembre de 1846.—Juan Gotarredona.

Suscríbese á

LA ESPAÑA Y SUS ALIADOS.

Ó *apuntes históricos sobre nuestras relaciones internacionales en la época actual.*

PARTE MATERIAL. Hará un tomo octavo mayor de cerca de 300 páginas, de la misma forma y carácter de letra que la *Vindicacion del general Maroto*.

Se abre suscripcion á las cuatro entregas de que constará la obra, que se darán al ínfimo precio de 5 rs. cada una.

Véndese:

Epítome de la fabulosa historia de los Dioses, por Gautruche: obrita útil para las escuelas primarias: à 12 cuartos, encuadernacion en pergamino.

Mapa de las islas Baleares, perteneciente al Atlas geográfico de España que se va publicando: un pliego á 4 rs. vn.

Gramática de la lengua francesa para uso de los españoles, por D. Francisco Anglada, catedrático frances por la Junta de comercio de Cataluña. = Un tomo 16 rs.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.